

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 28

Fecha

Estado: 22-04-2024 PARA VISUALIZAR AUTOS [CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220014900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIANO OSPINA VILLEGAS	<p>Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAP JCAP CFG, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAP JCAP CFG.</p> <p>-Por último, se tiene por ratificado el poder judicial que inicialmente otorgó el demandante-cedente a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN identificada con cédula de ciudadanía No. 43.756.329 y tarjeta profesional de abogada No. 119004 del C.S. de la J., para que represente los intereses del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FAP JCAP CFG, en los términos de poder que se ratifica.(L)</p>	19/04/2024		

05001400300120230028800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	REVOACABADOS S.A.S	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la sociedad demandada, REVOACABADOS S.A.S. (NIT 900.897.479-8), dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 2023-01403 instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT. 800037800-8), el cual conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO ANTIOQUIA-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
-------------------------	--------------------	----------------	--------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620220118300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CATALINA MARIA RESTREPO CALLE	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra registrado el embargo del derecho que posee la demandada, señora CATALINA MARIA RESTREPO CALLE (C.C. 43626860), sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-508344, 001-508345 y 001-708491, inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN-ZONA SUR, se decreta el secuestro de los inmuebles antes individualizados. -Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, líbrese despacho comisorio y remítase a la parte interesada con los insertos correspondientes (OF/L)	19/04/2024		
05001400300620220118300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CATALINA MARIA RESTREPO CALLE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	19/04/2024		

05001400300620220118300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CATALINA MARIA RESTREPO CALLE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, formulario de calificación – constancia de inscripción del turno 2023-63724 por medio del cual se registró el Oficio 1595 del 05-10-2022 y 3 certificados de tradición y libertad que se adjuntaron (visible a folios PDF 06 C.02). (L)	19/04/2024
05001400300620230017100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	FERNEY ALBERTO LONDOÑO PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A. (visible a folios PDF 23 C.02), con la cual cumple requerimiento de información elevado por este despacho judicial.-siendo procedente, se ordena REQUERIR por primera vez a HANAMI S.A.S-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
05001400300620230017100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	FERNEY ALBERTO LONDOÑO PIEDRAHITA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales con destino al presente proceso.(TERMINOS/AP)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720210117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	BEATRIZ ELENA VELEZ LOPERA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud realizada por la parte actora, por encontrarse procedente, se ordena oficiar a DATACREDITO EXPERIAN con el fin de que informe al despacho, nombre de las entidades financieras, y productos crediticios y financieros que posea la demandada, señora BEATRIZ ELENA VELEZ LOPERA identificada con cédula de ciudadanía No. 43512643. - Orden remitir providencia (OF/L)	19/04/2024		

05001400300820170014200	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	GRUPO G.M.R.W.	Auto decreta medida cautelar PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada, señora BLANCA MARIELA GOMEZ GOMEZ (C.C. 43468604), identificado con la matricula inmobiliaria N° 018-3801 inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA/ANT. -Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el señor JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.238.839, representante legal de la sociedad secuestre ASOLJUIRIS S.A.S., en los anteriores escritos (visible a folios PDF 21 C.02), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del Código General del Proceso. -De otro lado, se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (TERMINOS/L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230002600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIA ELENA JIMENEZ ALZATE	Auto pone en conocimiento Se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante-se REQUIERE POR TERCERA VEZ a la parte demandante y su apoderado judicial, para que previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito que se ha puesto en traslado, ello con el fin de que en caso de presentarse abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en que se hizo cada abono y su monto.-Se insta al apoderado judicial de la parte demandante, se sirva cumplir los requerimientos que efectúa el despacho, lo anterior, para que el proceso cumpla a cabalidad la ejecución. (L)	19/04/2024		

05001400300920210010200	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	MARTIN DE JESUS ESPINOSA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Vencido como se encuentra el traslado la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito por la parte demandante (visible a folios PDF 33 C.01), al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, sería del caso estudiar de fondo si se aprueba, modifica y sobre la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante, si no fuera porque no reposa reporte de depósitos judiciales actualizado.-Requiere a la OE a fin de que se sirva expedir reporte de títulos-(T/AP)	19/04/2024
05001400300920210126500	Ejecutivo Singular	ALEXANDRA MARIA ESCOBAR TRUJILLO	LUZ STELLA VELEZ ORREGO	Auto resuelve objeción R E S U E L V E-1°) DECLARAR PRÓSPERA la objeción que presenta el apoderado judicial de la parte demandada frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y puesta en traslado, en virtud de las consideraciones antes expuestas-Se informa a las partes los datos que se deben tener en cuenta para efectuar las consignaciones (L)	19/04/2024
05001400300920220041100	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	SUSANA ANDREA BEDOYA ARENAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220041100	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA TORO OCAMPO	SUSANA ANDREA BEDOYA ARENAS	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-(T/L)	19/04/2024		

05001400300920220113000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS EDUARDO RAMIREZ ATEHORTUA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra registrado el embargo del derecho que posee el demandado, señor LUIS EDUARDO RAMIREZ ATEHORTUA (C.C. 15437146), sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 020-13188, inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIONEGRO-ANT, se decreta el secuestro de los inmuebles antes individualizados.-Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, líbrese despacho comisorio y remítase a la parte interesada con los insertos correspondientes.(OF/L)	19/04/2024
05001400300920220113000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS EDUARDO RAMIREZ ATEHORTUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, formulario de calificación – constancia de inscripción del TURNO 2023-11113 por medio del cual se registró el Oficio 3897 del 10 de noviembre de 2022 y 1 certificado de tradición y libertad que se adjuntó (visible a folios PDF 04 C.02) (L)	19/04/2024
05001400300920230088500	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	RAUL DE LA CRUZ DURANGO VARGAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920230088500	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	RAUL DE LA CRUZ DURANGO VARGAS	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.756.588 y la tarjeta de abogado (a) No. 118.827, quien fungía como apoderada judicial de la sociedad demandante.-De otro lado, atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 42.113.841 y la tarjeta de abogado (a) No. 89.111, para representar los intereses de la sociedad demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	19/04/2024
05001400301120210025400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	EDWAR ANTONIO HERNANDEZ GIRALDO	Auto resuelve solicitud remanentes DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al demandado EDWAR ANTONIO HERNANDEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 71794058, en el proceso con radicado 05001400300220200080900, el cual conoce el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.-DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al demandado EDWAR ANTONIO HERNANDEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 71794058, en el proceso con radicado 05001400302620230059400, el cual conoce el JUZGADO VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301220200075300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	SANDRA PATRICIA CADAVID GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por la señora LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON identificada con cédula de ciudadanía No. 1016025670, quien se cita en calidad de apoderada especial de la sociedad SYSTEMGROUP S.A.S. sociedad apoderada general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL con Nit.830.053.994.-4, cuya vocera es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., se le informa que PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL no es parte ni tercero dentro del presente proceso, razón más que válida para resolver incorporar sin imprimirse trámite alguno la solicitud de reconocimiento de personería jurídica (L)	19/04/2024
05001400301320210099000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARTHA MENESES MENESES	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
05001400301320210099000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARTHA MENESES MENESES	Auto pone en conocimiento e incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de EPS SURAMERICANA S.A. (visible a folios PDF 27 C.02), con la cual cumple requerimiento de información elevado por este despacho judicial.-De otro lado, se REQUIERE de manera urgente a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, con el de que proceda de manera prioritaria con la elaboración, firma y remisión de los oficios pendientes, los cuales fueron ordenados en auto de sustanciación No. 3693 de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 21 C.02).-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y respuesta emitida por parte de EPS SURAMERICANA S.A (OF/L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520200038100	Ejecutivo Singular	MAVILL S.A.S.	RENDON INGENIERIA ELECTRICA SAS	Auto pone en conocimiento tendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, por encontrarse precedente, se ordena oficiar a la ALCALDÍA DE MEDELLIN con el fin de que proceda a informar cuál es el estado actual del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de RENDON INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. identificada con nit 9005485546, indicará cual es el radicado del citado proceso y detallará el estado actual de las medidas cautelares.- Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
05001400301520210020500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARTHA FERNANDA PEÑA CASTELLANOS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, por encontrarse precedente, se ordena oficiar a DATA CREDITO EXPERIAN-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
05001400301520210049200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	YENNY PAOLA GIRALDO CASTAÑO	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se requiera a BANCOLOMBIA S.A. para que se disponga informar sobre el oficio que comunica decreto de embargo; teniendo en cuenta que no se encontró respuesta y que hay soporte del diligenciamiento de oficio, siendo precedente, se ordena REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A., con el fin de que se sirva informar los motivos de hecho y de derecho por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de los dineros que se encuentren depositados o que se llegaren a depositar, en las cuentas de ahorro o cualquier otro deposito cuyo titular es YENNY PAOLA GIRALDO CASTAÑO-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
05001400301520230009300	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA MAGNOLIA GOMEZ GOMEZ	JORGE MARIO GUTIERREZ MARIN	Auto avoca conocimiento	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620170085200	Ejecutivo Singular	PIREOS S.A.S.	JHON JAIRO BEDOYA OSPINA	Auto concede amparo de pobreza RESUELVE-PRIMERO: CONCEDER al señor JHON JAIRO BEDOYA OSPINA el AMPARO DE POBREZA que consagra el artículo 151 del Código General del Proceso-.SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la persona amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni pagar expensas, ni honorarios de auxiliares de la justicia o demás gastos que genere esta actuación-TERCERO: Se acepta la representación judicial que viene haciendo la abogada JOHANNA BURITICA COLORADO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017203127 y la tarjeta de abogado (a) No. 274999 en calidad de apoderada judicial del amparado en pobreza.(L)	19/04/2024
05001400301620170085200	Ejecutivo Singular	PIREOS S.A.S.	JHON JAIRO BEDOYA OSPINA	Auto resuelve recurso PRIMERO: NO REPONER el auto interlocutorio No. 0150 de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se dispuso negar la solicitud de nulidad incoada por la apoderada judicial de la parte demandada-SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria, contra el auto interlocutorio No. 0150 de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 06 C.04), mediante el cual se dispuso negar la solicitud de nulidad incoada por la apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 321 y numeral 2 del artículo 323 del Código General del Proceso.-Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se correrá traslado a las partes del escrito de sustentación del recurso de apelación y realícese todo el trámite administrativo (REPARTO)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620200090000	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	FERNANDO ANTONIO RESTREPO VERGARA	Auto requiere Previo a estudiar la solicitud de terminación del proceso que presenta la demandante, se le REQUIERE a fin de que acredite la materialización o no del fenómeno de muerte del demandado, señor FERNANDO ANTONIO RESTREPO VERGARA identificado con cedula de ciudadanía No. 70.852.999, para lo cual allegará el correspondiente registro civil de defunción. Ahora bien, se le pone de presente a la demandante que, deberá indicar si con la solicitud de terminación del proceso de conformidad con el artículo 1711 al 1713 del Código Civil esta condonando la obligación objeto de ejecución dentro del presente, de lo contrario, lo procedente de conformidad con el artículo 68 y 159 del Código General del Proceso, es decretarse la interrupción del proceso y posteriormente gestionar la respectiva sucesión procesal.(L)	19/04/2024
05001400301620210081200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAIME TORRES BORJA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	19/04/2024
05001400301620210128700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ALEXANDER LOPERA BERRIO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, por encontrarse procedente, se ordena oficiar a DATACREDITO EXPERIAN con el fin de que informe al despacho, nombre de las entidades financieras, y productos crediticios y financieros que posea el demandado, señor ALEXANDER LOPERA BERRIO identificado con cédula de ciudadanía No. 70195928. (OF/L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620230067700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUISA FERNANDA CONEO DUQUE	Auto corre traslado Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 22 C.01), tal cual como lo informa la apoderada judicial de la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 22 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Solicita a la OE allegar reporte de títulos (T/AP)	19/04/2024
05001400301620230067700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUISA FERNANDA CONEO DUQUE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de ARUS S.A. (visible a folios PDF 07 C.02), mediante la cual informan dar cumplimiento a la medida cautelar decretada y comunicada. -Se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y la respuesta que se está poniendo en conocimiento (L)	19/04/2024
05001400301720220007500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SEBASTIAN VELEZ VELEZ	Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 19 C.01), tal cual como lo informa la apoderada judicial de la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona;Modifca-Aprueba liquidacion de crédito -(L)	19/04/2024
05001400301720220007500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	SEBASTIAN VELEZ VELEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder judicial radicada por parte de la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39358264 y la tarjeta de abogado (a) No. 156563, quienes fungieron como endosatarios de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A.(L)	19/04/2024
05001400301720230006900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	JUAN DAVID JARAMILLO UPEGUI	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, no se accede a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisito (L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230028100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JESUS OLIVER LONDOÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024		
05001400301720230042100	Ejecutivo Singular	AGRICAPITAL S.A.S	JOSE JULIAN CORREA VELEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	19/04/2024		
05001400301820200024700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	ANDRES ALBERTO PARRA VALENCIA	Auto inadmite demanda RESUELVE-PRIMERO: INADMITIR la demanda de acumulación instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra de ANTHONY JOSE CORREA BRANT, DEISY YULIETT MORALES CANO, ANDRES ALBERTO PARRA VALENCIA, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los requisitos e inconsistencias expuestas en la parte considerativa de la presente providencia-SEGUNDO: Por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, contabilícese el término de inadmisión. (TERMINOS/L)	19/04/2024		
05001400301820210082700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES FELIPE CASTAÑO ECHEVERRY	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, y con el fin de determinar de forma clara y precisa que cuentas bancarias posee la parte demandada, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024		
05001400301820210125300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	ADALBERTO AGUILAR CASTRO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de depósitos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa que, en la cuenta del BANCO AGRARIO del presente proceso, se observa que no hay títulos judiciales constituidos a favor del	19/04/2024		

proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210125300	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	ADALBERTO AGUILAR CASTRO	Auto requiere Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de COLPENSIONES (visible a folios PDF 06 C.02), mediante la cual informa aplicar la cautela comunicada y otros.-Se ordena oficiar a COLPENSIONES-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024		
05001400301820210127100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUCIA VELEZ TOBON	Auto requiere Atendiendo a que a la fecha no reposa formulario de inscripción, ni certificado de tradición y libertad que dé cuenta del registro del oficio No. 9915 de fecha 20 de octubre de 2022, por medio del cual este despacho judicial comunicó el decreto de EMBARGO del derecho del bien inmueble propiedad de la demandada LUCIA VELEZ TOBON (C.C. 43.030.572) identificado con la Matrícula Inmobiliaria # 01N 5475837 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE, razón por la cual, se REQUIERE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE con el fin de que se disponga informar cuál es el estado de inscripción de citado oficio, en caso de que no se haya registrado o no proceda, se informará los motivos, en caso de que ya se encuentre registrado, por cuenta del interesado expedirá certificado de tradición y libertad.-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024		

05001400301920210118000	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	MARIA VICTORIA ARBOLEDA GOMEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros cuentas bancarias -Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024
05001400301920220012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ANCELMO BENITTTE MOSQUERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo anterior, se tiene que no se allega poder judicial a favor de citada profesional del derecho, razón por la cual no se accede a la primer y tercer solicitud.(L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220012200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ANCELMO BENITTTE MOSQUERA	Auto requiere Atendiendo a que a la fecha no reposa respuesta por parte de AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., respecto al contenido del oficio N. 9562 del 29 de agosto de 2023 expedido por parte de este despacho judicial (visible a folios PDF 30), del cual reposa constancia de diligenciamiento ante citada sociedad (visible a folios PDF 32), y sin que a la fecha se encuentre constitución de depósitos judiciales respecto a la cautela a cargo de AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., siendo procedente, se ordena REQUERIR por segunda vez a AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.-Ordena remitir providencia -Por último, se deja constancia de REENVIO de piezas procesales que dan cuenta del requerimiento a AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A (OF/L)	19/04/2024		
05001400301920220043500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DELIQUESOS DE ANTIOQUIA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Teniéndose que para el demandante-subrogado BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., capital, intereses moratorios y costas procesales asciende a la suma de \$ 104.135.882,11; para demandante-subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A FNG, capital más intereses moratorios asciende a la suma de \$ 77.434.468,13, a continuación se procede a hacer el prorratio de depósito judicial constituido y que pertenece al proceso, tal cual como lo certificó la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, en reporte de depósitos judiciales visible a folios PDF 33 C.01 (L)	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220043500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DELIQUESOS DE ANTIOQUIA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43.756.588 y la tarjeta de abogado (a) No. 118.827-De otro lado, atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 42.113.841 y la tarjeta de abogado (a) No. 89.111, para representar los intereses de la sociedad demandante-subrogada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	19/04/2024		
05001400302020220011900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	CRISTHIAN SANTOS APONTE	Auto pone en conocimiento En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, sería del caso estudiar la cesión del crédito que se presenta entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y PATRIMONIO AUTÓNOMO FAP JCAP CFG, si no fuera porque muchos de los anexos se encuentran ilegibles, como a continuación se ilustra-Razón por la cual, previo a estudiar citada solicitud, se REQUIERE a los interesados se sirvan allegar cada uno de los anexos necesarios, de manera legible y actualizados(L)	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302120220026300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del oficio No. 10400 de fecha 08 de septiembre del 2023 (visible a folios PDF 17 C.02), expedido por parte del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 05001 40 03 028 2021 01155 00, mediante el cual se comunica, "...NO ES POSIBLE TOMAR NOTA del embargo de remanentes decretado, toda vez que existe un embargo de igual categoría para el proceso de radicado 05001-40-03-018-2022-00412-00, que se adelanta en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Oralidad De Medellín, del cual se tomó nota en auto de 05 de agosto de 2022 (pdf. 15)..." (L)	19/04/2024
05001400302120220026300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo expuesto en los anteriores escritos, se dispone reconocer a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta el monto de lo pagado en el pagaré # 991747, esto es, la suma de \$21.169.280,00, pago realizado el 07 de julio de 2023.-El Subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuará como litisconsorte de BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que no ha existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de los créditos materia de cobro ejecutivo, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso, permitiendo al subrogatario o adquirente intervenir como litisconsorte.se reconoce personería (L)	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230059100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	LEYER BELEÑO RIOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales con destino al presente proceso. Por último, se incorpora al expediente constancia de notificación o diligenciamiento de oficio que comunica cambio de cuenta BANCO AGRARIO (TERMINOS/AP)	19/04/2024		
05001400302320210050300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	MILADIS ESTHER GONZALEZ CARRANZA	Auto requiere Atendiendo a lo manifestado en el anterior escrito, PREVIO a reconocerle personería jurídica a la sociedad GRUPO GER identificada con Nit 900265560-5 , sociedad legalmente constituida con domicilio en Medellín, representada legalmente por JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 70579766, para que represente los intereses de la parte demandante-cesionaria CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S., se le REQUIERE-De otro lado, se pone en conocimiento de las partes que a la fecha no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago. (L)	19/04/2024		
05001400302320230013800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILSON ALEJANDRO GUTIERREZ ARENAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, formulario de calificación – constancia de inscripción del Turno 2023-28788 por medio del cual se registró el Oficio 121 del 31 de marzo de 2023 y 2 certificados de tradición y libertad que se adjuntaron (visible a folios PDF 11 C.02)-De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y pieza procesal que está siendo puesta en conocimiento. (L)	19/04/2024		
05001400302320230013800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILSON ALEJANDRO GUTIERREZ ARENAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales con destino al presente proceso(TERMINOS/AP)	19/04/2024		

05001400302420180096200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	JUAN CAMILO ZAPATA NANCLARES	Auto rechaza de plano solicitud nulidad RESUELVE RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad por causal taxativa contenida en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, presentada por el demandado, por las razones y consideraciones antes expuestas (L)	19/04/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220090300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MANUEL ALEJANDRO NIETO PULGARIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No.071 de fecha 30 de agosto de 2022, sin diligenciar por parte del subcomisionado INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT DE MEDELLIN, mediando como razón más importante; "no se encontró la parte ejecutada en la dirección señalada en el despacho comisorio" -Con ocasión a lo anterior, procedió el despacho a verificar el portal del BANCO AGRARIO para el presente proceso, para lo cual se tiene que, a la fecha se ha constituido un depósito judicial en fecha 04 de abril de 2024 y por la suma de \$ 18.135.802,00, el cual fue consignado por CENTRO CARDIOVASCULAR, como a continuación se ilustra-Razón por la cual, se entiende por subsanada la inconsistencia que tuvo el cajero pagador del codemandado-Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024		
05001400302420220090300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MANUEL ALEJANDRO NIETO PULGARIN	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte demandante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno. (L)	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230053800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON ESTEBAN OCHOA OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No.066 de fecha 22 de junio de 2023, sin diligenciar por parte del subcomisionado INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT DE MEDELLIN, mediando como razón más importante; "En atención al despacho comisorio No. 066 de fecha 22 de junio de 2023 que remitiera a esta Autoridad de Policía, se informa que las diligencias no se auxiliaron, por la imposibilidad de ejecutarla por la no comparecencia de la parte demandante, no obstante, de haber sido notificada en debida forma como lo establece el código general del proceso." (L)	19/04/2024		
05001400302420230053800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON ESTEBAN OCHOA OSPINA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	19/04/2024		
05001400302620190123300	Ejecutivo Singular	MULTINOX S.A.S.	JORGE ALBERTO VENEGAS DAVILA	Auto resuelve solicitud remanentes SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado, señor JORGE ALBERTO VENEGAS DAVILA (C.C. 70726628), dentro del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo con radicado 05001400301620230150600 -Ordena remitir providencia (OF/L)	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302820190118600	Ejecutivo Singular	GLORIA LUZ SANIN QUESADA	CLAUDIA NATALIA OSORIO BONILLA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>En atención a la solicitud que eleva la parte demandada, por medio de la cual pretende se haga envío de oficio que comunique levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. Matrícula: 060-113142 inscrito o matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, de su propiedad.-Visto lo anterior y de conformidad con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. Matrícula: 060-113142 inscrito o matriculado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA, de propiedad de la demandada-Ordena remitir providencia (OF/ARCH)</p>	19/04/2024
05001400302820200094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OMAR NARANJO MONTTOYA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de TRANSUNION (visible a folios PDF 13 C.02), con la cual cumple requerimiento de información elevado por este despacho judicial-Lo anterior, para los fines procesales que se estimen pertinentes.(L)</p>	19/04/2024
05001400302820200094800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OMAR NARANJO MONTTOYA	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Se acepta la renuncia de endoso en procuración radicada por parte del abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79397838 y la tarjeta de abogado (a) No. 152224 y la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 39358264 y la tarjeta de abogado (a) No. 156563, quienes fungieron como endosatarios de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A.(L)</p>	19/04/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210066700	Ejecutivo Singular	PROPIEDAD COMUN S.A.S	JOSE DUVAL GALINDO PAVA	Auto pone en conocimiento No se accede a la solicitud que presente el apoderado judicial de la parte demandante en escrito visible a folios PDF 47 C.02-(L)	19/04/2024		
05001400302820220068000	Ejecutivo Conexo	CARLOS JULIO QUINTERO TORRES	ALBA LUCIA GUILLEN CALDERON	Auto pone en conocimiento Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial que hace el estudiante de derecho de la Universidad EAFIT, ROBERTO ANDRÉS TORO VELÁSQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.366.567, al estudiante de derecho de la Universidad EAFIT MANUEL SANTIAGO VILLEGAS RÍOS mayor de edad identificad con cédula de ciudadanía número 1.000.417.147, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder que se sustituye-Se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente-En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de depósitos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa que, en la cuenta del BANCO AGRARIO del presente proceso, se observa que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso Incorpora respuesta (L)	19/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)